

COMISIÓN DE SALUD



Ciudad de México, a 31 de marzo del 2025

CS/CCDMX/IIIL/058/2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este medio, me permito informarle que en la Tercera Sesión Ordinaria de esta Comisión de Salud, llevada a cabo vía remota el día 28 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, las diputadas y el diputado integrante, aprobamos por unanimidad el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por la diputada Valentina Batres Guadarrama.

Adjunto al presente, se envía el dictamen aprobado y firmado por las diputadas y el diputado integrante de esta Comisión de Salud, a fin de que sea enlistado en la sesión ordinaria que corresponda.



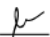

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD**

Título	058
Nombre de archivo	remite_dictamen.docx
Id. del documento	5b04260e1dfc859376a5be0faae0ebcad1fe7d3d
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 04 / 2025 17:41:11 UTC	Enviado para firmar a Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) por valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.162.167.24
 VISTO	01 / 04 / 2025 17:42:13 UTC	Visto por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.167.24
 FIRMADO	01 / 04 / 2025 17:42:36 UTC	Firmado por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.167.24
 COMPLETADO	01 / 04 / 2025 17:42:36 UTC	Se completó el documento.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA EN LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E S**

A la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México de la III Legislatura fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, apartado A, numeral 1; D y 30, numerales 1, inciso b), 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI, 13 fracción XXI, LXIV y CXIX; 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73; 74, fracción XL; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXI y XLVIII; 85 I; 86, 103 fracción I; 104; 106; 187, primero, segundo y tercer

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

párrafo; 222, fracciones III y VIII; 256, 257; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, con base y fundamento en el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Salud en su carácter de dictaminadora, efectuó el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud, realiza el análisis y dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 103 fracción I, 104, 106, 221 fracción I, 222 fracción VIII, y 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. El presente Dictamen cumple con el procedimiento que se detalla a continuación:

PRIMERO. Se elabora un Preámbulo que aborda el tema de la proposición con punto de acuerdo objeto del Dictamen, incluyendo el planteamiento del problema.

SEGUNDO. En el apartado de Antecedentes del procedimiento, se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la proposición, así como se incluirán los hechos, situaciones o acciones que dieron origen al asunto en dictamen.

TERCERO. En los Considerandos, se explicará la competencia material, el proceso de estudio y análisis que sustentan los razonamientos y argumentos que fundamentan el sentido del dictamen.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTO. En el apartado Resolutivos, la Comisión expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y concisas que se someterán a votación.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Salud es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, apartado A, numeral 1; D y 30, numerales 1, inciso b), 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI, 13 fracción XXI, LXIV y CXIX; 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73; 74, fracción XL; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXI y XLVIII; 85 I; 86, 103 fracción I; 104; 106; 187, primero, segundo y tercer párrafo; 222, fracciones III y VIII; 256, 257; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,

SEGUNDO. La iniciativa presentada por la diputada Valentina Batres Guadarrama, materia del presente dictamen, precisa la siguiente adición a la Ley de Salud de la Ciudad de México:

ARTÍCULO 68. ... I. a la VI. ...

VI. Bis. Para fomentar la salud sexual y el bienestar de las mujeres, la operación de programas de información, prevención y atención para que quienes cursen alguno de los ciclos del climaterio, tales como: la perimenopausia, menopausia y postmenopausia

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. a la XII. ...

TERCERO. La exposición de motivos precisada por la diputada promovente, se centra en lo siguiente:

Desde el nacimiento, las personas experimentamos cambios asociados con el proceso de desarrollo y crecimiento. Es así como vivenciamos la niñez, la pubertad, la adolescencia, la adultez y, en medio de esta, tenemos que prepararnos para el envejecimiento.

Cada una de estas etapas nos afecta de manera diferente dependiendo de nuestro estado físico y/o emocional. Cada una conlleva cambios y transformaciones propias que dependen de nuestra genética, asociadas a los contextos sociales, familiares y culturales en los que nos haya tocado crecer.

Así, cada etapa supone un proceso de conocimiento y adaptación, sobre todo para las mujeres quienes, desde la primera infancia, aprenden a cuidar y a proteger a los demás privilegiando al cuidado de los otros, dejando de lado los aspectos asociados al cuidado propio. Es decir, desde pequeñas, las mujeres enfrentamos mitos, prejuicios y estereotipos asociados a nuestra condición de mujer, lo cual, nos coloca en una situación de desventaja frente a los hombres, pues esto influye en la forma en que nos relacionamos con nosotras mismas, con nuestro cuerpo o con nuestro medio.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anterior, en diversas ocasiones, las mujeres llegamos a la etapa de la adultez y de envejecimiento sintiéndonos cansadas o enfermas, con pocos recursos económicos y personales y sin un proyecto de vida propio que nos permita seguir transitando en el mundo de manera armónica, digna y saludable.

Por ello, es importante contar con información y atención a la salud de las mujeres en el proceso de madurez, plenitud o envejecimiento, para que esta no sea vivida como una enfermedad, sino que se convierta en una oportunidad para conocernos, valorarnos y cuidarnos, para mejorar la calidad de vida mientras afrontamos la llegada del climaterio y nos preparamos para vivenciar la menopausia de manera natural, creativa, saludable y de forma placentera¹ .

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 18 de septiembre de 2024, fue aprobado el acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, por el que se establece la creación e integración de las Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, que funcionarán durante la III Legislatura; entre las que se encuentra la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México, fue formalmente instalada el día 18 de septiembre del año próximo pasado, con fundamento en los artículos 74

¹ Ferreras Blanco Elizabeth y Olvera Velázquez Edith. “Recursos para el bienestar emocional de las mujeres durante el climaterio y la menopausia”. Vereda Themis. Instituto Nacional de Desarrollo Social. P. 4



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

fracción XL de la Ley Orgánica y 187, 188, 189 y 190 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. El artículo 72, en su segundo párrafo y en la fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO. Con fecha 15 de octubre de 2024 fue presentada ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI bis al artículo 68 de la Ley de Salud de la Ciudad de México con el objetivo de fomentar la salud sexual y bienestar de las mujeres, quienes se encuentran en los grupos de atención prioritaria de esta Ciudad; dicha iniciativa fue publicada con fecha 15 de octubre de 2024 en la Gaceta Parlamentaria número 46 del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Salud, la iniciativa materia del presente análisis y dictamen, mediante oficio MDPPOPA/CSP/0837/2024 y notificado el 16 de octubre del presente año al correo oficial de la dictaminadora.

SEXTO. Que el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que: *“Todo asunto turnado a una o más Comisiones lo deberán resolver, dentro de un término*

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento establece.

El dictamen se presentará para su discusión ante el Pleno, en el plazo referido en el párrafo anterior, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o la Comisión Permanente a petición de la o las dictaminadoras, por un término adicional de la misma duración...”

SÉPTIMO. Que con fecha 04 de noviembre del presente año, mediante oficio CS/CCDMX/IIIL/021/2024, la Comisión de Salud solicitó a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 262 de la Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, prórroga para emitir el dictamen correspondiente en la iniciativa de mérito, misma que fue concedida mediante oficio MDPPOPA/CDP/1800/2024.

OCTAVO. Esta Comisión da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como el tercer párrafo del Artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la Iniciativa materia del presente dictamen.

Como se ha señalado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso el 15 de octubre de



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2024, por lo que el periodo de 10 días hábiles a que se refieren los preceptos antes citados, transcurrió del 16 al 29 de octubre del presente año, sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación, por lo que nos encontramos en condiciones de emitir el presente dictamen.

NOVENO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las diputadas y el diputado integrante de la Comisión de Salud, sesionó para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, el día 28 de marzo de 2025, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, apartado A, numeral 1; D y 30, numerales 1, inciso b), 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI, 13 fracción XXI, LXIV y CXIX; 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73; 74, fracción XL; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXI y XLVIII; 85 I; 86, 103 fracción I; 104; 106; 187,

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

primero, segundo y tercer párrafo; 222, fracciones III y VIII; 256, 257; y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las diputadas y diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. Que en términos de lo que dispone el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen”.*

TERCERO. Que para dar cumplimiento al artículo 106, fracción V, inciso b) del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión dictaminadora, previo al análisis de la iniciativa que se somete a la consideración, se analizan los requisitos de procedibilidad que deben cumplir las mismas ante el Pleno de este Órgano Legislativo, por lo que resulta

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

indispensable aludir al artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de leyes, que dispone a su literalidad lo siguiente:

“Artículo 30. De la iniciativa y formación de las leyes.

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*
- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;*
- c) Las alcaldías;*
- d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
- e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
- f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
- g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

De lo cual se advierte que la iniciativa de mérito, fue presentada por persona facultada para ello, esto es, por la diputada Valentina Batres Guadarrama del Grupo parlamentario de Morena y, en consecuencia, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la misma, a fin de emitir el dictamen correspondiente.

CUARTO. Que la Iniciativa consiste en adicionar una fracción VI bis al artículo 68 de la Ley de Salud de la Ciudad de México y, establece en su exposición de motivos:

“El climaterio es un proceso fisiológico vivenciado por las mujeres en edades comprendidas entre los 45 y los 65 años. Es un proceso de carácter involutivo, por lo tanto, natural, durante el cual desaparecer las menstruaciones, se pierde la capacidad reproductora y se generan cambios en el cuerpo tanto a nivel físico como psicológico, atribuidos en su mayoría a la disminución progresiva de las hormonas sexuales femeninas (estrógeno y progesterona) que se producen en los ovarios²

La forma en que se vive y nos afecta este proceso está también condicionada por el trato discriminatorio y excluyente que sufren, en general, las personas en proceso de envejecimiento. Es importante destacar que el climaterio no es una enfermedad, es un periodo en el que las mujeres vivencian algunos síntomas que pueden llegar a alterar la dinámica, emocional, familiar, laboral y social. El climaterio comprende tres etapas fundamentales.³

² Ferreras Blanco Elizabeth y Olvera Velázquez Edith. “Recursos para el bienestar emocional de las mujeres durante el climaterio y la menopausia”. Vereda Themis. Instituto Nacional de Desarrollo Social. P. 5

³ Ibidem P. 7

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. *La perimenopausia, es el inicio de los desajustes hormonales, la menstruación comienza a presentarse de manera irregular y el flujo vaginal puede ser más escaso o abundante de lo que se considera normal*

2. *La menopausia, que se caracteriza por el cese definitivo de la menstruación, y 3. La postmenopausia, que es la etapa final del proceso de climaterio. Las señales que indican que una mujer está en el inicio del climaterio son cambios físicos (sofocos, hormigueos, calores, sequedad vaginal, irritabilidad, entre otros). Estos cambios se experimentan a corto plazo en el climaterio y otros surgen inmediatamente después de la entrada de la menopausia, sin embargo, no todas las mujeres lo viven de la misma manera.*

3. *La postmenopausia, que es la etapa final del proceso de climaterio.”*

QUINTO. Asimismo, la diputada promovente refiere que:

“... ”

Los síntomas que se producen en cada mujer son variables, pero en general los efectos asociados a la menopausia que más describen las mujeres o perciben las mujeres son:

1. *Sofocos o bochornos: Es una repentina sensación de calor que muchas mujeres perciben en la cara o que le sube rápidamente desde la cintura hasta la cabeza. A veces, se acompaña de palpitaciones (aumento de la frecuencia cardíaca) y enrojecimiento de la piel. La mayoría de los calores duran entre 30 segundos y 2 minutos;*

2. *Sudoración: Acompaña a los sofocos, la localización es diversa y va desde la palma de las manos, el cuello o la frente hasta generalizarse en todo el cuerpo;*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3. Hormigueo en las extremidades: La sensación de hormigueo en las piernas es también, otra de las molestias frecuentes;

4. Insomnio: El insomnio se asocia a la etapa de los sofocos o calores nocturnos, lo que al día siguiente puede manifestarse con cansancio, provocando la disminución de la capacidad de concentración, entre otros cambios anímicos;

5. Irritabilidad: Algunas mujeres pueden sufrir alteraciones en su estado de ánimo. La falta de sueño, la disminución de sus energías, pueden manifestarse como enojo, agresividad o ansiedad;

6. Sequedad vaginal: Debido a que en el climaterio se modifican los niveles de estrógenos, el área genital se hace más frágil y sensible a la vez que va perdiendo la humedad natural que la caracteriza. Esto implica que algunas mujeres sientan resequedad, irritabilidad o ardor en el área genital;

7. Aumento de peso: La grasa corporal adquiere una nueva distribución tras la menopausia. Con la edad, la cintura tiende a ensancharse, se pierde masa muscular, aumenta el tejido graso y la piel se hace seca, delgada y flexible. La subida de peso es considerada como uno de los factores de riesgo para contraer enfermedades de tipo cardiovascular o diabetes, por lo que es necesario reconocer y atender con oportunidad estos cambios;

8. Osteoporosis: Diversos factores inciden en que nuestros huesos vayan perdiendo densidad y fuerza. La osteoporosis se caracteriza por la descalcificación lenta y progresiva que va sufriendo el tejido óseo y cualquier persona puede ser afectada por esta enfermedad. Sin embargo, las mujeres en particular conforme pasan los años, tienen mayor propensión a las fracturas o al dolor de articulaciones, entre otras cuestiones, por la disminución que se tiene en la producción de hormonas, pues ellas realizan una función protectora de los huesos, y

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**9. Depresión: Este es un padecimiento frecuente y suele manifestarse con sentimientos de inseguridad, miedo, angustia, tristeza y preocupación excesiva por situaciones que pueden estar fuera de nuestro control.*

...” (sic)

SEXTO. A efecto de facilitar una mejor comprensión de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 68. Los servicios de salud sexual y salud reproductiva comprenden: I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes; II. La atención y vigilancia de los y las aceptantes y usuarias de servicios de planificación familiar; III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación	ARTÍCULO 68. ... I. a la VI. ...

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;</p> <p>IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;</p> <p>V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual, reproductiva y de planificación familiar;</p> <p>VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y salud reproductiva,</p>	
--	--



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual; Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable;</p> <p>VIII. La prevención de embarazos en adolescentes;</p> <p>IX. La prevención de embarazos no planeados y no deseados;</p> <p>X. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;</p>	<p>VI. Bis. Para fomentar la salud sexual y el bienestar de las mujeres, la operación de programas de información, prevención y atención para que quienes cursen alguno de los ciclos del climaterio, tales como: la perimenopausia, menopausia y postmenopausia;</p> <p>VII. a la XII. ...</p>
---	--



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>XI. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y salud reproductiva, y</p> <p>XII. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA</p>	
--	--

SÉPTIMO. A este respecto, es preciso señalar que la diputada promovente, a fin de sustentar la propuesta de iniciativa señala que:

“... investigaciones realizadas por mujeres feministas señalan que muchos de los temores en esta etapa de la vida de las mujeres, están influenciados por la información emitida, tanto por los medios de comunicación como por el personal médico, así como por los estigmas de la propia sociedad, donde se describe a la menopausia como una etapa de grandes riesgos para la salud y la vida de las mujeres.

En ese sentido, la asociación civil “Sin Reglas”, realizó una encuesta a 1,261 mujeres, mayores de 40 años, con el objetivo de entender el nivel de información y visibilidad de la menopausia, entre estas, así como identificar la vivencia de la menopausia y su impacto en la vida de las mujeres. Entre los resultados que la encuesta arrojó, destacan:⁴

⁴ <https://sin-reglas.mx/reporte/>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En cuanto a la vivencia de la menopausia, 66 % de las mujeres encuestadas manifestaron que viven la menopausia y un 86 % mencionó que ha tenido por lo menos un síntoma, entre estos sobresalen, bochornos, insomnio e irritabilidad.

En ese sentido, las que tienen actividad remunerada refieren al menos una afectación en su vida laboral, además, 6 de cada 10, manifestó sentir incomodidad para hablar del tema con sus colegas, y 8 de cada 10, con sus superiores.

52 % refiere haber sido diagnosticada por personal médico, con al menos un padecimiento de salud, sin haber recibido atención integral respecto a los síntomas de la menopausia.

En cuanto a la información recibida, sólo 37 % de las mujeres encuestadas manifestó tener información acerca de la menopausia, 40 % nunca ha recibido ni buscado información y, de estas, un 36 % no tiene información por barreras de acceso (no sabe a dónde, ni a quién preguntar)

Respecto a su impacto en la vida de las mujeres, la encuesta arrojó que existe un estigma de esta etapa de la vida de las mujeres, llama la atención que, incluso son las propias mujeres jóvenes entre los 18 y 29 años, que asocian a esta etapa como vejez y falta de feminidad, en el caso de los hombres en su gran mayoría refieren que las mujeres en la menopausia “ya son viejas y enfermas”.

OCTAVO. A fin de contar con los elementos necesarios, respecto a la iniciativa materia del presente dictamen, mediante oficio número CS/CCDMX/IIIL/027/2024, se solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas en este Congreso de la Ciudad de México, el análisis del posible impacto presupuestal que pudiera generar la iniciativa propuesta, dando respuesta



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

dicha unidad administrativa mediante similar número CCMX/UEFP/IIIL/009/2025 de fecha 07 de enero del presente año, señalando que considera que el cambio legislativo no representa un impacto presupuestal a las finanzas de la Ciudad de México.

Lo anterior, en virtud de que, en el oficio citado precisa, *“debido a que solamente se trata de incorporar dentro de la Ley de Salud de la Ciudad de México la implementación de acciones que permitan fomentar el bienestar de las mujeres, la operación de programas de información, prevención. Atención y respeto a quienes cursen algún ciclo del climaterio, tales como: la perimenopausia, menopausia y postmenopausia; no se advierte impacto en presupuestal, ya que se trata de acciones de prevención y fomento de la Salud...”*

NOVENO. Que la Constitución de la Ciudad de México establece en relación a la iniciativa que se propone, lo siguiente:

Artículo 6,

Apartado E. Derechos sexuales

Derechos sexuales Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 9

Apartado D

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

Artículo 11,

C. Derechos de las mujeres

Derechos de las mujeres reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

DÉCIMO. Que la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

Artículo 5. Para los efectos del derecho a la salud se consideran, entre otros, los siguientes servicios básicos:

...

V. Las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, que se deben realizar de acuerdo con la edad, sexo, género y los determinantes físicos, psíquicos y sociales de las personas, así como considerando la pertinencia cultural;

...

VII. Los servicios de salud sexual y reproductiva;

...

XII. La asistencia médica a los grupos de atención prioritaria, de manera especial, las personas de identidad indígena, afrodescendientes, las niñas y niños, las mujeres y personas con capacidad de gestar, las personas mayores en áreas de atención geriátrica, personas con discapacidad, y todas aquellas reconocidas (sic) la Constitución Política de la Ciudad de México,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

así como a los integrantes de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes

DÉCIMO PRIMERO. Que en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las mujeres, la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y de la cual México es parte, en su artículo 12 se establece lo siguiente:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el derecho a la salud, comprende brindar servicios adecuados para la mujer, en las diversas etapas por las que, por su propia condición atraviesa, como el embarazo, el parto, pero también es importante brindar información y atención tanto física como mental, respecto al climaterio.

Es deber de esta Comisión visibilizar esta etapa (climaterio), ya que ha sido por largo tiempo parte de discriminación y estigmas, lo que ocasiona que muchas mujeres no sientan la libertad de hablar respecto a los síntomas que padecen, los cuales no son menores y que abarca un periodo considerable, que va desde los 7 años y puede llegar a durar hasta 14 años, por lo



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

tanto, incluirlo en la Ley es una manera de visibilizarlo y definitivamente abona a disminuir las brechas históricas de desigualdad que existen entre hombres y mujeres.

En el año 2024, la facultad de medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, realizó una mesa temática, en el marco del Día Mundial de la Menopausia que se conmemora cada 18 de octubre, denominada “Retos del abordaje de la menopausia en México”.

En dicho evento la doctora Julie Salomón Kuri, Directora Médica de Sin Reglas e integrante del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, precisó que *“la menopausia está invisibilizada a pesar del fuerte impacto que tiene en todos los ámbitos de la vida de una mujer: “La menopausia realmente es una transición en la que dejamos de ser reproductivas, pero sólo el 22 por ciento de las mujeres tenemos algún tipo de conocimiento sobre ella”.*⁵

En su misma exposición, la doctora Julie Salomón Kuri destacó que 9 de cada 10 mujeres van a presentar un síntoma en esta etapa (menopausia), pero el problema se acentúa, toda vez que las mujeres no los reconocen como síntomas o hablan de ellos. *“En cada mujer son diferentes, pero es común que se les olviden más las cosas, tengan dolores de cabeza, insomnio, depresión, irritabilidad, cambios de humor, piel reseca, problemas intestinales, estreñimiento, diarrea e, incluso, falta de sentido en el propósito de vida. Es una etapa en donde tenemos que reaprender cómo cuidarnos y cómo funciona nuestro cuerpo. Necesitamos hacer ejercicio, dormir bien y acudir con profesionales de la salud que nos atiendan sin dejar de lado la parte psicológica”.*

⁵ [La menopausia y sus retos en México | Gaceta FM \(unam.mx\)](#) 24 de octubre de 2024.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la misma mesa, la doctora Olga Patricia García Obregón, especialista en Epidemiología y Estadística de la Universidad de California Davis en Estados Unidos y perteneciente al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del CONAHCYT, mencionó la importancia de que se hable y normalice el tema: *“La atención a la menopausia debe de ser integral y personalizada, no podemos generalizar, ya que cada una de nosotras la va a vivir de forma diferente y, por lo tanto, el tratamiento debe de ser diferente. Necesitamos crear políticas públicas que atiendan y garanticen que todas las mujeres mexicanas tengan un acceso fácil y equitativo a los servicios de salud, además de contar con el apoyo laboral, social y familiar que les permitirá tener una vida digna y de calidad”*⁶

Es nuestro deber, contribuir a que las mujeres puedan ejercer su derecho a una buena atención en su salud, en cada una de las etapas de sus vidas, ya que si bien es cierto, la Secretaría de Salud ha realizado recomendaciones para que, durante y después de la menopausia acudan al Centro de Salud IMSS-BIENESTAR más cercano, también lo es que, a fin de seguir avanzado y construyendo un sistema de salud integral para las mujeres y reducir las brechas de desigualdad, como primer paso e importante avance en este tema, se debe incluir en la Ley de Salud de la Ciudad de México, la operación de programas de información, prevención y atención para que quienes cursen alguno de los ciclos del climaterio y así se garantice en el sistema de salud, la mejora de la calidad de vida de las mujeres y la protección a su derecho a la salud.

Como lo señala la diputada promovente, la adición de esta fracción al precepto normativo citado, *“contribuye a disminuir las brechas de conocimiento y de cuidado de las mujeres de las*

⁶ [La menopausia y sus retos en México | Gaceta FM \(unam.mx\)](#) 24 de octubre de 2024.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

siguientes generaciones, además, de que se coadyuva a construir una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria y libre de discriminación. Pues, se fomenta una cultura de cuidado de la salud de las mujeres, asumiendo los cambios propios de la edad, erradicando la idea de que la menopausia es necesariamente sinónimo de vejez y enfermedad. De esta manera, se estará fomentando que las mujeres vivencemos la menopausia de manera libre y sin tabú, porque el estigma, la desinformación, el miedo y la vergüenza en que se vive esta etapa en la vida de muchas mujeres es una realidad que hay que empezar a modificar.”

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad a la propuesta de iniciativa en comento, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acorde con esta última manifestó la aceptación respecto a la adición propuesta; únicamente precisando que:

“El climaterio proviene del griego *climater*, que significa peldaños o escalones, lo que hace referencia a un periodo de transición desde la etapa reproductiva hasta la no reproductivas; es un periodo en la vida de la mujer, que comienza a los 35 años y se extiende hasta la vejez o senectud.

La menopausia es un hecho puntual, que significa última menstruación, es el cese de los periodos menstruales de una mujer, diagnosticada en retrospectiva, una vez que han transcurrido 12 meses consecutivos de amenorrea, que sucede por atresia de los folículos ováricos y su incapacidad de producir estrógeno.

En este contexto, las Etapas del Climaterio son: Premenopausia, Menopausia, Perimenopausia y Posmenopausia.” (sic)

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMO CUARTO. Es así que, esta Comisión determina que lo procedente es brindar certeza sin distinción alguna, por lo que determina incluir las 4 etapas que forman parte del climaterio y no solo las 3 descritas inicialmente; por tanto el propósito de garantizar la viabilidad objeto del presente dictamen y tomando en consideración lo señalado, esta Comisión Dictaminadora considera necesario realizar modificaciones a la propuesta original, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados por la promovente, mismos que se proponen de la siguiente manera:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE SALUD
<p>ARTÍCULO 68. Los servicios de salud sexual y salud reproductiva comprenden:</p> <p>I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;</p> <p>II. La atención y vigilancia de los y las aceptantes y usuarias de</p>	<p>ARTÍCULO 68. ...</p> <p>I. a la VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 68. ...</p> <p>I. a la VI. ...</p>

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>servicios de planificación familiar;</p> <p>III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;</p> <p>IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;</p> <p>V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para</p>		
---	--	--

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual, reproductiva y de planificación familiar;</p> <p>VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y salud reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual; Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>VI. Bis. Para fomentar la salud sexual y el bienestar de las mujeres, la operación de programas de información, prevención y atención</p>	<p>VI. Bis. El fomento a la salud sexual y el bienestar de las mujeres, la operación de programas de información, prevención y atención</p>
--	---	--

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable;</p> <p>VIII. La prevención de embarazos en adolescentes;</p> <p>IX. La prevención de embarazos no planeados y no deseados;</p> <p>X. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;</p> <p>XI. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y salud reproductiva, y</p>	<p>para que quienes cursen alguno de los ciclos del climaterio, tales como: la perimenopausia, menopausia y postmenopausia;</p> <p>VII. a la XII. ...</p>	<p>para quienes cursan las etapas del climaterio.</p> <p>VII. a la XII. ...</p>
---	--	--

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

XII. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA		
--	--	--

DÉCIMO QUINTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h) de la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y derivado de la aplicación de la metodología prevista en inciso C, de conformidad con la unidad III de la “Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México” y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; se concluye que, el presente dictamen se encuentra emitido con perspectiva de género, pues es claro, que la propuesta y el estudio realizado a la misma, está orientado al beneficio de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen con modificaciones, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Una vez analizados los argumentos de la iniciativa presentados por la promovente, las legisladoras y el legislador integrante de esta Comisión, consideran viable con

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

modificaciones, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción VI bis al artículo 68 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las legisladoras y el legislador de esta Comisión de Salud, en su carácter de dictaminadora, y con base en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, aprueba el presente dictamen con modificaciones, a fin de someter a consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 68 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.- ...

I. a la VI. ...

VI. Bis. El fomento a la salud sexual y el bienestar de las mujeres, la operación de programas de información, prevención y atención para quienes cursan las etapas del climaterio;

VII. a la XII. ...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.– Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

TERCERO.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Aprobado en sesión vía remota en la Ciudad de México, el día 28 de marzo de 2025.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y el Diputado integrante de la Comisión de Salud, III Legislatura.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMAN LAS DIPUTADAS INTEGRANTES Y EL DIPUTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA/DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES PRESIDENTA			
DIP. JUDITH VANEGAS TAPIA VICEPRESIDENTA			
DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA SECRETARIA			
DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS INTEGRANTE			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE	<i>Ricardo Rubio Torres</i>		
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS INTEGRANTE	<i>María del Rosario Morales Ramos</i>		

HOJA FINAL DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA III LEGISLATURA.

Título	Dictamen en sentido positivo con modificaciones (Ley de...
Nombre de archivo	DICTAMEN_EN_SENTI...LEY_DE_SALUD_.pdf
Id. del documento	072875c53de7a2191961cbcf0cb4776397d00222
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



28 / 03 / 2025
16:53:10 UTC

Enviado para firmar a Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) and María del Rosario Morales Ramos (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.142.231.254



28 / 03 / 2025
16:56:12 UTC

Visto por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.142.231.254



28 / 03 / 2025
16:56:38 UTC

Firmado por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.142.231.254



28 / 03 / 2025
17:44:02 UTC

Visto por Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.241.48.10

Título	Dictamen en sentido positivo con modificaciones (Ley de...
Nombre de archivo	DICTAMEN_EN_SENTI...LEY_DE_SALUD_.pdf
Id. del documento	072875c53de7a2191961cbcf0cb4776397d00222
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



28 / 03 / 2025
17:44:17 UTC

Firmado por Judith Vanegas
(judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.241.48.10



28 / 03 / 2025
20:05:55 UTC

Visto por Yolanda García Ortega
(garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



28 / 03 / 2025
20:06:44 UTC

Firmado por Yolanda García Ortega
(garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

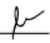

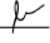



31 / 03 / 2025
16:47:37 UTC

Visto por María del Rosario Morales Ramos
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.99.190

Título	Dictamen en sentido positivo con modificaciones (Ley de...
Nombre de archivo	DICTAMEN_EN_SENTI...LEY_DE_SALUD_.pdf
Id. del documento	072875c53de7a2191961cbcf0cb4776397d00222
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	31 / 03 / 2025 16:47:47 UTC	Firmado por María del Rosario Morales Ramos (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.99.190
 VISTO	31 / 03 / 2025 22:21:22 UTC	Visto por Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.142.230.197
 FIRMADO	31 / 03 / 2025 22:21:34 UTC	Firmado por Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.142.230.197
 COMPLETADO	31 / 03 / 2025 22:21:34 UTC	Se completó el documento.